

DECRETO N° **2451**

TEMUCO, **02 AGO. 2016**

VISTOS:

1.-El Convenio de colaboración de fecha 4 de Julio de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de San Fernando.

2.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de colaboración de fecha 4 de Julio 2016, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de San Fernando, que tiene por objeto la colaboración entre ambas entidades, en los ámbitos de Fomento productivo, Cooperación en el Fortalecimiento de las Relaciones Comerciales, Gestión Urbana, Educación y Cultura, Promoción, Cooperación y Difusión del Turismo, Deporte y Gestión Administrativa.-

2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



LGR/gzr

c.c.: Direc. Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Dirección de Turismo.

ID 1117299

- Promoción del Turismo y la Cultura.
- Otras áreas que se convengan mediante addendum a este Convenio Marco.

c) El apoyo operativo a los servicios comunitarios que deben prestar los municipios a sus comunidades, especialmente en cuanto a intercambio de maquinarias y equipos que, dados de baja en cualquiera de los dos municipios, puedan seguir prestando utilidad para los fines de desarrollo local y mejoramiento de la calidad de vidas establecidas en este convenio.

d) Cooperación en el Ámbito del Fomento Productivo mediante la realización de seminarios, jornadas de trabajo y talleres para identificar áreas de intercambio entre Temuco y San Fernando, promoviendo la asociatividad y el intercambio de experiencias en los ámbitos de la promoción del empleo y de la formación para el trabajo.

e) Cooperación en el ámbito de la Educación y la Cultura, especialmente en el apoyo y promoción de encuentros sociales, culturales, juveniles y artísticos con participación de representantes de las comunidades escolares de ambas ciudades. En tal sentido se dará especial énfasis a fortalecer los vínculos culturales entre ambas ciudades a fin de propiciar un mejor

f) Propender a la creación de un circuito entre ambas ciudades a fin de contribuir al desarrollo cultural y educativo. Desarrollar intercambios de experiencias en programas culturales y educativos y promover la relación entre entidades educativas y de formación de profesionales existentes en ambas ciudades.

g) Cooperación en el ámbito del Turismo, fomentando el intercambio y la difusión del turismo entre ambas ciudades, promoviendo de manera especial el intercambio turístico entre ambas comunas facilitando la participación de adultos mayores, personas con capacidades diferentes, y estudiantes de escasos recursos, entre otros.

Impulsar la puesta en marcha de toda otra acción que propenda al desarrollo turístico de ambas ciudades, así como también el estrechamiento de vínculos de cooperación en este campo, tanto a nivel oficial como privado.

h) Cooperación en el ámbito del deporte, promoviendo los intercambios de experiencias y conocimientos entre escuelas de carácter deportivo existentes en ambas ciudades, búsqueda de talentos, entrenamientos, competencias, capacitación técnica docente y dirigencial, servicios médicos deportivos de control físico y de prevención del área deportiva e impulsar la realización de encuentros deportivos para personas con capacidades diferentes.

i) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado desde el Municipio donante al Municipio receptor de la ayuda.

TERCERO.- Administración del Convenio: con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos que de él se derivan, la Municipalidad de Temuco designa a don (a) Loreto Gaete Rengifo, Directora de Turismo Gr. 06 EMR como coordinador de este Convenio, mientras que la Municipalidad de San Fernando designa a don Hernán Carrillo Ríos, Directivo Gr. 6 EMR como contraparte a cargo de su implementación. Ambas personas tendrán las siguientes funciones en el marco de lo establecido en este convenio marco:

- a) Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio.
- b) Informar a la Jefatura superior respectiva, sobre las actividades concretas en que las partes acuerden colaborar.
- c) Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio, cualquiera sea su origen.
- d) Proponer a la Jefatura superior respectiva y colaborar en agilizar la tramitación interna referida al término del Convenio.

CUARTO: Con el objeto de concretar el convenio, "las partes" se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio.-

Con todo, "las partes" deberán establecer las bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo contenido en el cuerpo del convenio y, asimismo, se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas, en virtud del programa descrito.-

A su respecto, "las partes" promoverán, de modo particular, diversas actividades conjuntas, que sirvan de marco para la realización del intercambio y la cooperación efectiva entre las autoridades de ambas ciudades y entidades públicas o privadas, interesadas en el desarrollo de la región. Asimismo, se aprovechará la celebración de estos encuentros para convocar las reuniones de las Comisiones en las que se revisen y actualicen los programas inscritos en el presente convenio.-

QUINTO: Se promoverá la asistencia y participación de los representantes de la otra parte, en los Congresos y Conferencias de carácter internacional que tengan lugar dentro de las respectivas jurisdicciones y en caso de que dicha asistencia no pudiera hacerse efectiva, se remitirá a la parte interesada los principales documentos de tales reuniones

SEXTO: Se otorgarán, recíprocamente, cuantas facilidades puedan obtenerse para que técnicos y expertos de ambas ciudades puedan llevar a cabo estudios e investigaciones en centros de formación, archivos, bibliotecas y otras instituciones.

SEPTIMO: Para facilitar el cumplimiento del presente convenio, "las partes" deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir este contenido.-

Cualquier diferencia en la interpretación del presente convenio, será resultada por los funcionarios que cada Municipalidad designe, en la forma que mejor beneficie a la ejecución del presente convenio, teniendo como base, los principios que en él se consagran, como son la mutua colaboración y buena fe.-

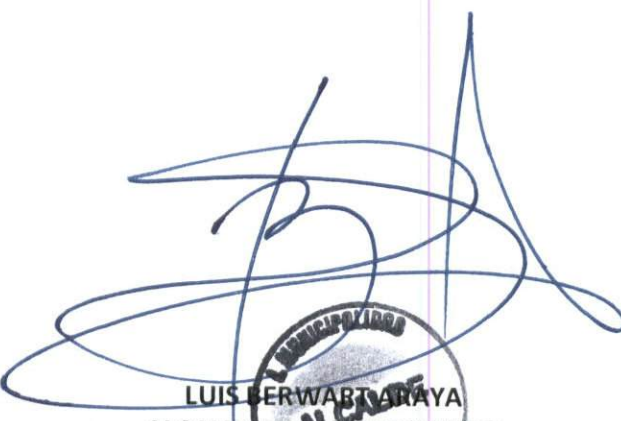
OCTAVO: El presente Convenio será complementado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan en las distintas áreas.

NOVENO: El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de cuatro (4) años renovable automáticamente por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes denunciara su resolución, previa comunicación fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. Los programas y actividades en curso en el momento del acordado el término del Convenio seguirán su curso hasta su completa ejecución.

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados.



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
LUIS BERWARTZ ARAYA
ALCALDE DE SAN FERNANDO